

RAD 2020-00173-00
DTE. BIBIANA MARIA REYES GARRIDO
DDO. JORGE LUIS RAMOS MERIÑO Y OTROS
PROCESO. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante no dio cumplimiento a la carga procesal requerida. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.
Soledad. 27 de abril de 2021

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante, no cumplió con la carga procesal impuesta, esto es notificar a la parte demandada, tal como se le ordeno cumplir en auto de fecha 02 de marzo del presente año, y notificado por estado # 32 del 3 de marzo del 2021, por lo que es procedente darle aplicación al ART. 317 de la Ley 1564 de 2012 que señala:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de in incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificara por estado.

Vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación (...).”-

De conformidad con el mismo artículo, el Despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen.

En razón a lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, si las hubiese.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JULIAN GUERREO CORREA
JUEZ**

N.F.

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eaf768ff6c79c67878cccb2b55791b2e6caff1d994c34009622797389bb76152
Documento generado en 29/04/2021 05:58:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>